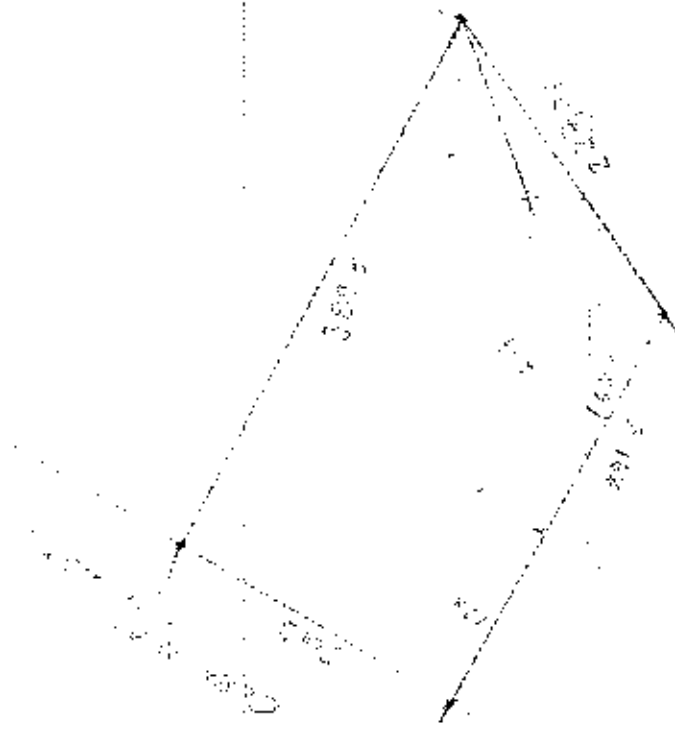


3628 (Q)



NOV
ARIZONA
113597

7017 11 11
11 11 11
11 11 11

NOV 11 11 11
ARIZONA 113597

3110804

9680 /

En la ciudad de Quito, a los 09 días del mes de Junio del año 2015.

2015	13	08	01	P04.123
------	----	----	----	---------

CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA: OTORGADA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA Y LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA STELLA ELIZABETH LOPEZ LOPEZ.-

CUANTIA: USD \$ 2,390.50.-

COPIA: PRIMERA

JUNIO 09 DEL 2015.-

Sello
Cobro



20151308001P04123

20151308001P04123

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308001P04123					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVIENGAN, LAS MUNICIPALIDADES CON PERSONAS NATURALES EN ADJUDICACIONES Y DONACIONES DE TIERRAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELEZ LOOR CARLOS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303930497	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO CEDENO JORGE ORLEY	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1302073950	ECUATORIANO	REPRESENTANTE LEGAL	GAD-MANTA (ALCALDE)
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		3390.50					

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

COPIA

2015	13	08	01	P04.123
------	----	----	----	---------

CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA: OTORGADA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA Y LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA STELLA ELIZABETH LOPEZ LOPEZ.-

CUANTIA: \$ 2,390,50.-

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día nueve de Junio del año dos mil quince, ante mi Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, Comparecen, por una parte el señor Ing. **JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO**, por los derechos que representa como ALCALDE del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, según documentos que se adjuntan y a quien se denominará "**GAD-MANTA**"; y por otra parte los señores Carlos Eduardo Vélez Loor, con cédula de ciudadanía No. 130393049-7, viudo; Jean Carlos Vélez López con cédula de ciudadanía No. 171266934-8, Luigi Fernando Vélez López con cédula de ciudadanía No. 130776995 -8 y Bryan David Vélez López con cedula de ciudadanía No. 131064293-7, todos solteros, por sus propios derechos, y en sus calidades de cónyuge sobreviviente e hijos de la causante señora Stella Elizabeth López López, fallecida; y a quienes en adelante los denominaremos para efectos del presente instrumento "**LOS EXPROPIADOS**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus documentos de



NOTARIA PRIMERA MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

identificación Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Convenio de Pago la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA** el señor ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, a quien en adelante se le denominará "EL GADM MANTA"; y, por otra parte los señores Carlos Eduardo Vélez Loor, con cédula de ciudadanía No. 130393049-7; Jean Carlos Vélez López con cédula de ciudadanía No. 171268934-8, Luigi Fernando Vélez López con cédula de ciudadanía No. 130776995 -8 y Bryan David Vélez López con cedula de ciudadanía No. 131064293-7, 5, en sus calidades de cónyuge sobreviviente e hijos de la causante señora Stella Elizabeth López López, fallecida; y a quienes en adelante los denominaremos para efectos del presente instrumento "LOS EXPROPIADOS", a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso de Dominio por declaratoria de utilidad pública, los comparecientes son hábiles para suscribir el presente convenio. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.-** 2.1.- La I. Municipalidad de Manta suscribió el 21 de junio de dos mil diez con la Refinería del Pacífico ELOY ALFARO de la ciudad de Manta, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objetivo es el de definir una serie de compromisos mutuos entre las partes, orientados a establecer las acciones que individual o colectivamente, las personas jurídicas suscriptoras implementarán para que, en el cumplimiento de sus fines y el giro de su negocio, respectivamente, se obtenga un impacto ambiental responsable, positivo y

cuidadoso de la naturaleza (PACHA MAMA) y la biodiversidad. Para cada actividad, proyecto u obra de cooperación que las partes decidan desarrollar se definirán las particularidades de tipo técnico, administrativo, financiero y legal. En cada caso se suscribirán convenios específicos. 2.2.-Mediante el Cuarto Convenio Especifico suscrito el 11 de octubre de 2010 entre la I. Municipalidad de Manta y la Refinería del Pacífico; y, en el Adendum al Cuarto Convenio celebrado el diez y nueve de noviembre de 2010, se estableció la realización de la Obra. CONSTRUCCION DE VIA DE ACCESO DE CUATRO CARRILES EN EL SECTOR DEL AROMO (LONGITUD: 7.70KM), entre la Ruta del Sol y la futura Refinería del Pacífico, Cantón Manta, Provincia de Manabí; estableciéndose dentro de la cláusula segunda del Cuarto Convenio y en la cláusula tercera del Adendum de dicho Convenio que la Refinería del Pacífico se compromete a entregar los valores a la Municipalidad de Manta, para que sean cancelados a los propietarios de los bienes inmuebles que necesiten ser expropiados por parte de la I. Municipalidad de Manta, para la construcción de dicha Obra. 2.3.- El Ing. Jaime Estrada Bonilla, ALCALDE DEL CANTON MANTA con el fin de cumplir con el objetivo de los convenios suscritos con la Refinería del Pacífico, y previo los informes técnicos requeridos, dicta la RESOLUCION NO. 010-ALC-M-JEB-2012, de fecha 17 de Noviembre de 2012, a las 16H37, en donde se Resuelve: 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, los bienes afectados para la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, acogiendo los informes de las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano, Avalúos, Catastros y Registros, Obras Públicas, Financiero y Asesoría Jurídica, que forman parte integral de la presente; de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla:

NOMBRE	CLAVE CENT	AREA AFECTA	AREA AFECTADA	VALOR POR M2	OBSERVAC IONES
--------	---------------	----------------	------------------	-----------------	-------------------



NOTARIA PRIMERA MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

		DA POR VIA	A POR CAMPAME NTO		
FARFAN MANUEL ANTONIO	63203340 00	17.434.80		\$ 0.50	SOLVENCIA SIN GRAVAMEN
LOPEZ LOPEZ ESTELA DE VELEZ	40801180 00	4.781.00		\$ 0.50	SOLVENCIA SIN GRAVAMEN

2.4.- Conforme a la Certificación emitida por el señor Registrador de la Propiedad de Manta, que se adjunta al presente trámite, se determina que el señor Carlos Eduardo Vélez Looz y señora Stella Elizabeth López López (fallecida), son propietarios de un lote de terreno signado con el lote numero dos ubicados en el sitio El Aromo de la Parroquia y Cantón Manta, de un Superficie total de 70.173,00m2, el mismo que lo adquirieron por compraventa a los señores Miguel Eduardo Altamirano Bueno mediante escritura celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Manta, el 25 de Agosto del 1999 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 15 de Septiembre de 1999. 2.5.- Conforme a la Resolución de Expropiación No. 010-ALC-M-JEB-2012, del 17 de Noviembre del 2012, a las 16h37; la propiedad de los señores Carlos Eduardo Vélez Looz y señora Stella Elizabeth López López (fallecida), constan en la nómina de propietario afectado por la Declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata para la construcción de una vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico "Refinería del Pacifico Eloy Alfaro".

en el sector El Aromo del Cantón Manta, Provincia de Manabí, el que se detalla así:

NOMBRE	CLAVE CENTRAL	AREA AFECTADA POR VIA	AREA AFECTADA POR CAMPAMENTO	VALOR POR M2	OBSERVACIONES
LOPEZ LOPEZ ESTELA DE VÉLEZ	4080118000	4,781.00		\$ 0.50	SOLVENCIA SIN GRAVAMEN

2.6.- Con fecha 28 de Enero del 2013, El señor Carlos Eduardo Vélez Loor envía oficio al Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde de Manta, en donde hace conocer la aceptación del valor de \$ 2,390.50 por indemnización por afectación a su propiedad. 2.7.- Mediante Ruta de Documento No. 898 -SM-SMC, 8 de Febrero del 2013, la señorita Soraya Mera Secretaria Municipal, hace conocer a la Dirección de Gestión Jurídica, lo siguiente: OBSERVACIONES; Sírvasse proceder con el trámite respectivo, una vez que el señor Alcalde, sumiló en forma favorable oficio No. 0048-2013-DF-CFR, suscrito por el Director Financiero Municipal, referente al pago de indemnización por afectación de su propiedad, y que fuera aprobado por el Concejo Mediante Resolución # 010-ALC-JEB-2012, consecuentemente sírvase elaborar el Convenio respectivo para el pago correspondiente. 2.8.- Con fecha 19 de Noviembre del 2013, los señores Jean Carlos, Luigi Fernando y Bryan David Vélez López, hijos de la causante señora Estela Elizabeth López López, fallecida el 21 de Febrero del 2006, envían oficio al señor Alcalde, en donde manifiestan que aceptan por el área afectada por la vía la cantidad de 4,781.00 a razón de USD\$ 0,50m2, de clave catastral 4080118, el valor total USD \$ 2,390.50, y que el valor sea cancelado a la cuenta de ahorro Banco del Pichincha 3481477404 de propiedad de Luigi Fernando Vélez López. 2.9.- Mediante Ruta de Documento No. 8602-SM-SMC, Trámite No. 10546, la señorita Soraya Mera Secretaria Municipal, hace conocer, que por disposición del señor Alcalde, anexa al presente comunicación referente a la aceptación del valor



NOTARIA PRIMERA MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN

por el pago de la expropiación del predio afectado por vía, sírvase tomar nota de lo indicado para los fines pertinentes. 2.10.- Los señores Carlos Eduardo Vélez Llor en representación de los menores LUIGGI FERNANDO VELEZ LOPEZ Y BRYAN DAVID VELEZ LOPEZ, en calidad de representante legal y JEAN CARLOS VELEZ LOPEZ, por sus propios derechos, en calidad de hijos de la causante señora STELLA ELIZABETH LOPEZ LOPEZ, comparecieron con fecha 2 de Marzo del 2006, ante el señor Notario Público Cuarto de Manta, ha solicitar se les conceda la **POSESION EFECTIVA** de los bienes dejados por la causante STELLA ELIZABETH LOPEZ LOPEZ, concediéndose la posesión efectiva de **gananciales proindiviso** de los bienes inmuebles, a favor de los señores JEAN CARLOS VELEZ LOPEZ, LUIGGI FERNANDO VELEZ LOPEZ Y BRYAN DAVID VELEZ LOPEZ, por los derechos que le corresponde como único hijos, y universales herederos de la causante Stella Elizabeth López López.

2.11.- La Dirección de Obras Públicas Mediante Memorando No. 88-00.PP, del Enero 30 del 2013, informa; referente a la afectación de un predio de la señora Estela López López, incluido portón, me permito adjuntar, al presente, informe técnico suscrito por el Ing. Washington Zambrano, Fiscalizador de la Obra, en la cual informa que dicho portón se está construyendo en los predios del señor Carlos Vélez por partida presupuestaria No. 360.75.01.99. "OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA", Programa, Otros Servicios Comunes Mcpl. **TERCERA. NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES:** 3.1.- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA: Art. 225 numeral 2, "El sector Público comprende, " Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....". El Artículo 226, "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer

efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ". El artículo 227, " La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación ". El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. 3.2.- CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION: Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los



NOTARIA PRIMERA MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. Artículo 60.-

Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a)

Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal;

y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de

manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado

municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a

su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -

funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a

los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de

libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno

autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de

crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán

autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas

cantoniales que se dicten en la materia. Artículo 452.- Forma de pago.- La forma

de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá

realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito

negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco

años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que

el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de

expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos

populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que

compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas.

CUARTA: OBJETO.- CONVENIO DE PAGO: Con los antecedentes expuestos

las partes conforme lo determina el art. 452 del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de

Pago por indemnización y Traspaso de Dominio por Declaratoria de utilidad

pública, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: 4.1.- Los señores:

NOTARIA PRIMERA MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Carlos Eduardo Vélez Looor, Jean Carlos, Luigi Fernando y Bryan David Vélez López, en sus calidades de cónyuge sobreviviente e hijos de la causante señora **Stella Elizabeth López López**, fallecida; por medio de este contrato de Convenio de Pago por Indemnización y traspaso de Dominio por Declaratoria de Utilidad Pública, traspasan y entregan a favor del Gobierno Municipal de Manta una parte del bien inmueble que ha sido declarado de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, consistente en: 4.781,00 m2 afectado por vía, del predio ubicado en el sitio El Aromo perteneciente al Cantón Manta. Área de Terreno que en su momento formó parte del bien inmueble de área total de 70.173,00m2. **4.2.-** Los señores Carlos Eduardo Vélez Looor, Jean Carlos, Luigi Fernando y Bryan David Vélez López, en sus calidades de cónyuge sobreviviente e hijos únicos de la causante señora **Stella Elizabeth López López**, fallecida; y como propietarios del área de terreno expropiada, por medio de este convenio aceptan como indemnización por el área de terreno de 4.781,00m2 afectado por vía la suma de \$ 2.390,50 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS, a razón de 0,50 centavos de dólares por cada metro cuadrado, indemnización que se realiza conforme el avalúo catastral y más datos técnicos Municipal que se detalla en el INFORME conjunto de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registros y Planeamiento Urbano. El que será cubierto con la partida presupuestaria # 360.84.03.01. "TERRENOS" Programas, Otros Servicios Comunes. En lo relacionado al portón cuyo avalúo es de 4.050,40, y conforme al informe de la Dirección de Obras Públicas Mediante Memorando No. 88-OO.PP, del Enero 30 del 2013, que informa que dicho portón se está construyendo en los predios del señor Carlos Vélez por partida presupuestaria No. 360.75.01.99. "OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA", Programa, Otros Servicios Comunes Mocl, lo que se deja aclarado que este valor no se va a cancelar por cuanto se ha construido el portón por parte del GADM Manta.

QUINTA COMPROMISO: Los señores Carlos Eduardo Vélez Looor, Jean Carlos,



NOTARIA PRIMERA MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Luiggi Fernando y Bryan David Vélez López, en sus calidades de cónyuge sobreviviente e hijos únicos de la causante señora **Stella Elizabeth López López** por medio de este convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio por declaratoria de utilidad pública, realiza la entrega de una parte del bien descrito en el punto 4.1 de la cláusula anterior y aceptan lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, manifestando que quedan indemnizados por la afectación de su predio, así como aceptan la construcción del portón que se ha construido por parte del GAD Manta, por consiguiente aceptan la indemnización a su entera satisfacción, y se compromete a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Gobierno Municipal de Manta. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** - El pago por concepto de indemnización será realizado por la Refinería del Pacífico a través del Gobierno Municipal de Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago, transfiriéndose la suma de \$. 2.390,50 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 50/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), a favor de los señores Carlos Eduardo Vélez Llor, Jean Carlos, Luiggi Fernando y Bryan David Vélez López, en la Cuenta Corriente No. 3481477404 del Banco Pichincha a nombre de Luiggi Fernando Vélez López. **SEPTIMA. CLAUSULA ESPECIAL:** Los señores Carlos Eduardo Vélez Llor, Jean Carlos, Luiggi Fernando y Bryan David Vélez López, en sus calidades de cónyuge sobreviviente e hijos únicos de la causante señora Stella Elizabeth López López por medio de este convenio expresa que de existir valores pendientes por pagar por concepto de predios urbanos, de conformidad a lo que señala el artículo 452 del COOTAD, autorizan al GADM Manta, para que se le descuente del valor a recibir por concepto de indemnización por el inmueble expropiado. **OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El Gobierno Municipal de



31364



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31364:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Jueves, 13 de octubre de 2011
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral: Rol Ident. Predial:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno signado como lote numero dos ubicado en el sitio El Aromo de la parroquia y canton Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE. (SUR) Con doscientos diecisiete metros y la carretera costanera Manta- El Aromo - San Lorenzo. POR EL ESTE: Con cuatrocientos cincuenta y nueve metros y linderando con propiedad de Walter Segundo Hoppe Chancay. POR ATRAS: (NORTE) Con trescientos seis metros y propiedad de los vendedores. POR EL OESTE: Con doscientos veinte metros y propiedad de los vendedores. SUPERFICIE TOTAL Setenta mil ciento setenta y tres metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	761 18/05/1998	
Compra Venta	Adjudicación	817 24/06/1999	
Compra Venta	Compraventa	1.253 15/09/1999	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: lunes, 18 de mayo de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 Folio Final: 1

Número de Inscripción: 761 Número de Repertorio: 1.567

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de mayo de 1998

Escritura: Intervención



Certificación impresa por: CIG

Ficha Registral:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

10 JUN. 2015



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El total del predio rustico ubicado en el punto Bajo Verde del sitio El Aromo del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Comprador

Vendedor

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

09-00397845 Altamirano Bueno Miguel Eduardo
80-000000010183 Espinoza Delgado Gilberto Floresmilo

Casado(*)

Manta

Casado(*)

Manta

2 / 3 **Adjudicación**

Inscrito el: jueves, 24 de junio de 1999

Tomo: 1

Folio Inicial: 1

Folio Final: 1

Número de Inscripción: 817

Número de Repertorio:

1.681

Oficina donde se guarda el original:

Notaria Cuarta

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

lunes, 14 de diciembre de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Quito

Fecha de Resolución:

miércoles, 21 de octubre de 1998

a.- Observaciones:

Predio ubicado en el Aromo parroquia, Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Adjudicador

Adjudicatario

Adjudicatario

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

80-0000000009802

Instituto Nacional de Desarrollo Agrario IN

Manta

09-00397145

Altamirano Bueno Miguel Eduardo

Casado

Manta

13-00528013

Delgado Reyes Carmen Dolores

Casado

Manta

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 15 de septiembre de 1999

Tomo: 1

Folio Inicial: 1

Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.253

Número de Repertorio:

2.652

Oficina donde se guarda el original:

Notaria Cuarta

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

miércoles, 25 de agosto de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado como lote numero dos ubicado en el sitio el Aromo de la parroquia y canton Manta con una superficie total de setenta mil ciento setenta y tres metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Comprador

Vendedor

Vendedor

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

80-0000000055128

Lopez Stella Elizabeth

Casado(*)

Manta

09-00397845

Altamirano Bueno Miguel Eduardo

Casado

Manta

13-00528013

Delgado Reyes Carmen Dolores

Casado

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en

Libro:

Compra Venta

No. Inscripción:

761

Fecha de Inscripción:

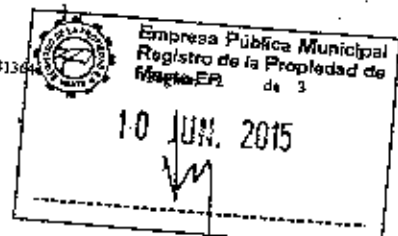
18-may-1998

Folio Inicial:

Folio Final:

Certificación impresa por: CIES

Ficha Registral: 3136





24 Jun 2015

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 3:35:07 del jueves, 11 de junio de 2015

A petición de: Sr. Jorge Velez Lopez

Elaborado por: Cleonilda Ortiz Suarez Delgado

130596450-3



Atte. Jaime E. Delgado Intriago

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Certificación impresa por: CIES



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiero a

Zambrano Cedeño Jorge Orley

la credencial de

Alcalde del Cantón Manta

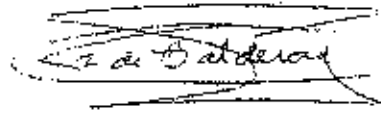
Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

Portoviejo, a los 09 días del mes de Mayo de 2014



Ing. Alex Zambrano Bazurto

PRESIDENTE



Ing. M. Sc. Ramona Panchana de Calder

VOCAL



Abg. Nestor Hugo Palma

VOCAL



Leda Laura Rada Peralta

VICEPRESIDENTE



13020739

REN 0310

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

107

ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

167-0808

13020739

NOMBRE DE CERTIFICADO

CITIA

ZAMBRANO CEDERO JORGE ORLEY

MUNICIPIO
PROVINCIA
MANTA
CANTON

ORGANIZACIÓN
MANTA
PARROQUIA

1
1
2204

1) PRESIDENTE DE LA CANTON



ALCALDÍA DEL CANTÓN MANTA
RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN
No. 010-ALC-M-JEB-2012

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 225 numeral 2, señala: "El Poder Público comprende: 2. Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...".

Que la Constitución de la República, en su Art. 226, prescribe: "Las instituciones del Poder Público, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que el Art. 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que el Art. 4 del COOTAD, expresa: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

Que el Art. 5 del COOTAD, contempla: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno a





mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas inscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

El Art 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: ... f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes atribuidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y ejecutar la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;

El Art. 57 literal l) del COOTAD, establece: “Al Concejo Municipal le corresponde: l) Emitir las declaraciones de utilidad pública o interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”;

El Art. 60, literales a), b), i), dispone: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las obras correspondientes”; e i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”;

El Art. 129 del COOTAD, señala: “Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana...”;

El Art. 446 del COOTAD, contempla: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valorización de indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación...”;

El Art. 447 del COOTAD, dispone: “Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o



El municipio, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes afectados y los fines a los que se los destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Las empresas públicas o mixtas de los gobiernos autónomos descentralizados que requirieran la expropiación de bienes inmuebles, la solicitarán a la máxima autoridad ejecutiva correspondiente, con los justificativos necesarios...";

El Art. 449 del COOTAD, determina: "Mediante el avalúo del inmueble se determinará el valor a pagar y que servirá de base para buscar un acuerdo sobre el precio del mismo...";

El Art. 452 del COOTAD, contempla: "La forma de pago ordinaria será en dinero. Si existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado...";

El Art. 783 del Código de Procedimiento Civil, establece: "La declaración de utilidad pública, para fines de expropiación, sólo puede ser hecha por el Estado y las demás instituciones del sector público, de acuerdo con las funciones que les son propias y siempre que tal declaración sea aprobada, cuando fuere del caso, por el ministerio respectivo;

Que, con oficio No. 449-DFS-DAC-GADM, de julio 6 del 2012 el Arq. Daniel Ferrin Sornoza, Director de Avalúos Catastros y Registros y la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora Municipal de Planeamiento Urbano, informan lo siguiente: Como alcance al oficio suscrito por el Arq. Teodoro Andrade V., y Arq. Daniel Ferrin Sornoza, Director Municipal de Planeamiento Urbano y Avalúos y Catastros respectivamente, de fecha octubre 26 del 2010, enviado a la Secretaria General del Municipio, el mismo que se contestó en base al documento No. 6675-SM-SMC, Trámite No. 10686, en el se recomienda, acoger la solicitud planteada por el Econ. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería del Pacífico y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, y No. 4044-SM-SMC, Trámite No. 2518, para lo cual dan a conocer a los propietarios afectados para dicho proyecto, a fin de continuar con el trámite respectivo;





NOMBRE	CLAVE CENTRAL	AREA AFECTADA POR VIA m2	AREA AFECTADA POR CAMPAMENTO	VALOR POR M2	OBSERVACIONES
FARFAN MANUEL ANTONIO	6320334000	17.434.30		\$ 0.50	SOLVENCIA SIN GRAVAMEN
LOPEZ LOPEZ ESTELA DE VÉLEZ	4080118000	4.781.00		\$ 0.50	SOLVENCIA SIN GRAVAMEN

con oficio No. 164-2012-DF(e)-CFR, del 23 de agosto del 2012, el C.P.A. Carlos Montes Rivera, Director Financiero Municipal, manifiesta que en atención a la Ruta de Documento No. 5315 con trámite No. 2518 de Secretaría Municipal, referente a oficio No. 449-DFS-DAC-GADM de julio 6 de 2012, suscrito por los Arq. Daniel Ferrin Somoza, Director de respecta a comunicación presentada por el Arquitecto Daniel Ferrin Director de Avalúos y Catastros y Arquitecta Janeth Cedeño Directora de Planeamiento Urbano, quienes recomiendan la solicitud planteada por el Econ. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería del Pacífico, y se declare de utilidad pública, los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar, para lo cual le dan a conocer los propietarios afectados para dicho proyecto. 1.- Farfán Manuel Antonio de Clave Catastral No. 6320334, área afectada por vía 17.434.30m2 por un valor por metro cuadrado de USD\$0.50, valor total US\$ 8,717.15; 2.- López López Estela de Vélez de Clave Catastral No. 4080118, área afectada por vía 4.781,00 a razón de USD\$ 0.50m2, valor total USD\$2,390.50, valores que se encuentran contemplados en la siguiente partida presupuestaria del año 2012 No. 360.84.03.01 "TERRENOS".- Del Programa, Otros Servicios Comunes;

Que, con oficio No. 1362-CAQ-DOPM de fecha 2 de octubre del 2012, el Ing. Carlos Arevalo Quiroz, Director de Obras Públicas Municipales, informa lo siguiente: En atención a la Ruta de Documento No. 5443-SM-SMC Trámite 6607 de agosto 20 del 2012, respecto a la petición realizada por el señor Carlos Vélez Loor, en relación a la expropiación de su terreno por la construcción de la vía de la Refinería del Pacífico, anotando que no se está tomando en cuenta el valor de la construcción del portón, para lo cual el Ing. Wilson Zambrano, emite informe indicando que el portón en referencia se encontraba construido en los predios del Sr. Carlos Vélez, al igual que el cerramiento mismo que fue reconstruido como rubro del contrato, no así el portón. Por lo tanto, esta Dirección ha procedido a elaborar el Presupuesto Referencial para realizar los trabajos de: CONSTRUCCION DE PORTON POR AFECTACION DEL TRAZADO DE LA VIA AL AROMO DE LA PARROQUIA SANTA MARIANITA, el valor total de este presupuesto asciende a la suma de USD\$ 4,050.40;



Con oficio No. 224-2012-DF (E) -CFR, de fecha octubre 04 de 2012, el C.P.A Carlos Rivera, Director Financiero Municipal, señala que con alcance al oficio 164-2012-DF -CFR del 23 de agosto del 2012, y acogiendo el informe No. 1362-CAQ-DOP de fecha 02 de 2012 de la Dirección de Obras Públicas Municipales, y que no fuera considerado en el oficio anterior, quien informa el presupuesto referencial en la construcción del cerramiento más el portón, en terreno afectado por el trazado de la Vía al Complejo de la Parroquia Santa Marianita, asciende a la suma de USD\$ 4.050,40 a favor de EVELA LOPEZ DE VELEZ; valor que será asignado mediante la partida presupuestaria 60.84.03.01.- "TERRENOS" Programa.- Otros Servicios Comunales Municipales.

Con fecha 04 de octubre de 2012 mediante memorando No. 800-DL-LRG, el Dr. Lino Romero Ganchozo, Procurador Síndico Municipal, emite informe en los siguientes términos: "De conformidad con las normas enunciadas y acogiendo los informes de las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros, en el que se recomienda acoger la solicitud planteada por el Econ. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería del Pacífico, respecto a que se declare de utilidad pública los terrenos afectados para la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, corresponde a usted señor Alcalde en calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, dictar resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación y ocupación inmediata de las siguientes propiedades: 1.- Farfán Manuel Antonio de Clave Catastral No. 6320334, área afectada por vía 17.434,30 m² por un valor por metro cuadrado de USD\$ 0.50 valor total de USD\$ 8,717,15. 2.- López López Estela de Velez, de Clave Catastral No. 4080118, área afectada por vía 4.781,00m² a razón de USD\$0.50, dando un valor de USD\$ 2,390.50, al que se le debe sumar el valor de USD\$4.050,40 que corresponde a la construcción de un portón conforme se detalla en el informe mediante oficio No. 1362-CAQ-DOPM de fecha 2 de octubre del 2012, suscrito por el Ing. Carlos Arévalo Quiroz, Director de Obras Públicas Municipales"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, el Ejecutivo como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

RESUELVE:

- 1.- "Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, los predios afectados para la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP; acogiendo los informes de las Direcciones





principales de: Planeamiento Urbano; Avalúos, Catastros y Registros; Obras Públicas, y Asesoría Jurídica, que forman parte integral de la presente; de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla:

NOMBRE	CLAVE CENTRAL	AREA AFECTADA POR VIA m ²	AREA AFECTADA POR CAMPAMENTO	VALOR POR m ²	OBSERVACIONES
FRAN MANUEL GONZALEZ	6320334000	17.434.30		\$ 0.50	SOLVENCIA SIN GRAVAMEN
LOPEZ DE VELEZ	4080118060	4.781.00		\$ 0.50	SOLVENCIA SIN GRAVAMEN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, procederá a la cancelación del pago por indemnización a los afectados por la presente Declaratoria de Utilidad Pública; a través de la Partida Presupuestaria No.360.84.03.01.- TERRENOS.- Programa: Otros Servicios Comunes.

La Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros, deberá proceder a bloquear en el Sistema Catastral, las claves catastrales inmersas en esta Resolución en la parte que corresponda a la afectación, para prevenir inconvenientes en el objetivo de la expropiación.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal D) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución.

Notifíquese a través de Secretaría Municipal, la presente Resolución a los propietarios de los bienes inmuebles expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el artículo 448 del COOTAD.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce.- 16h37.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DEL GADMC MANTA



IONOMO
MUNICIPAL

MANTA

6-DFS-DAG-GADM

Julio 5 del 2012

Mantero

Estrada Bonilla

ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA

despacho.-

Alcaldía

Como alcanza el oficio suscrito por el Arq. Teodoro Andrade V. y Arq. Daniel Ferrín Somoza, Director de Planeamiento Urbano y Avalúos y Catastros respectivamente, de fecha octubre 26 de 2010 enviado a la Secretaría General del Municipio, el mismo que se contestó en base al documento No.-6675-SM-SMC, trámite No.10686, en el que se recomienda acoger la solicitud planteada por el Econ. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería del Pacífico y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP; y No. 4044-SM-SMC, trámite # 2518 por medio del cual doy a conocer a usted uno de los propietarios afectados para dicho proyecto, a fin de continuar con el trámite respectivo.

NOMBRE	CLAVE CATASTRAL	AREA AFECTADA POR VIA	AREA AFECTADA POR CAMPAMENTO	VALOR POR M2	OBSERVACION
BARFAN MANUEL ANTONIO	6320334000	17.434.30		\$ 0.50	SOLVENCIA SIN GRAVAMEN
LOPEZ LOPEZ ESTELA DE VELEZ	4080118000	4.781.00		\$ 0.50	SOLVENCIA SIN GRAVAMEN

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Daniel Ferrín Somoza
DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y R.

Arq. Janeth Cedeño
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

Elab. Marisol A



Calle 9 y Av.4
011 471 / 2511 479 / 263 2558

05-4832

1850

14,88 HiA



Area expropiada inicialmente

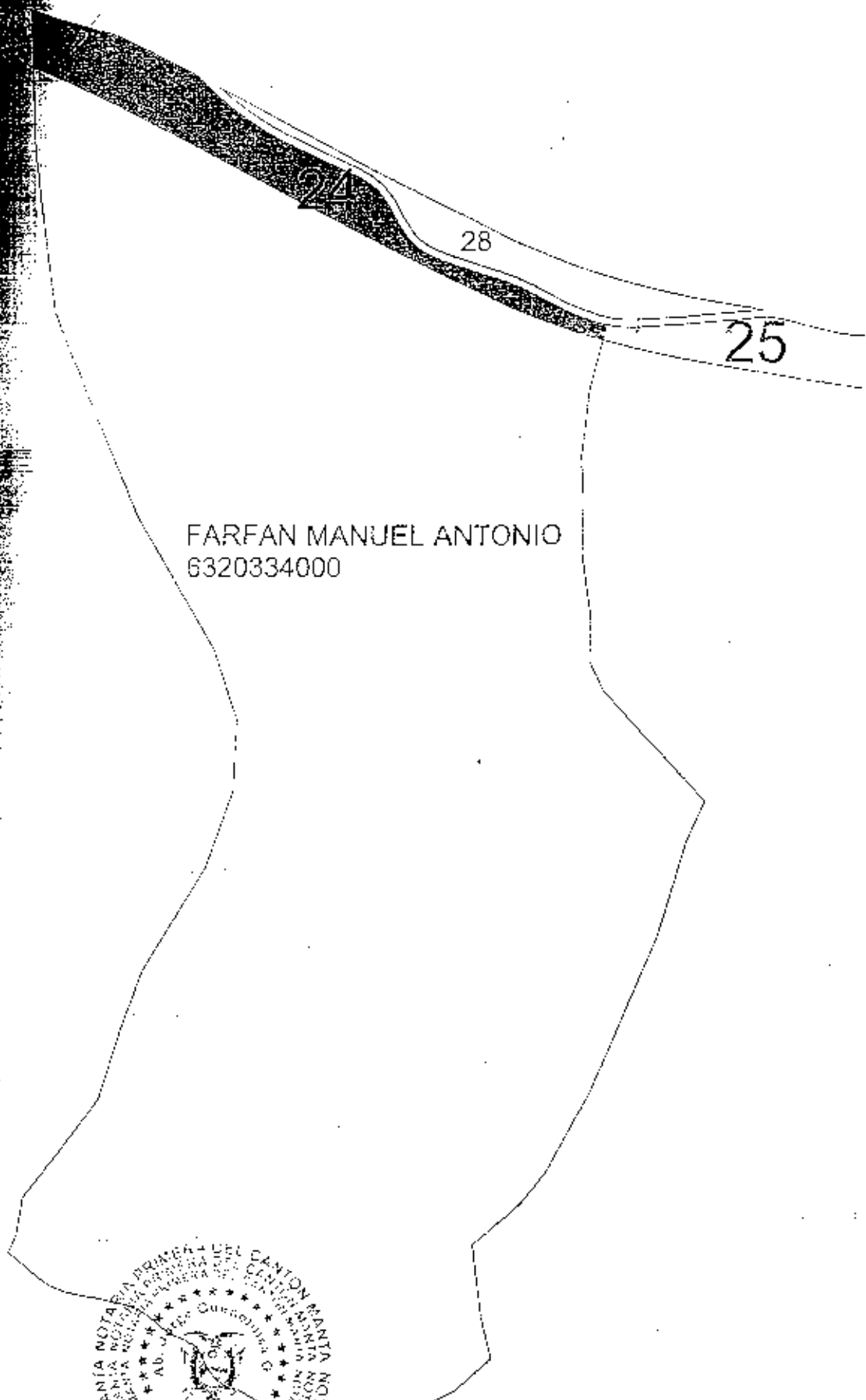
~~0,1693 Ha~~

AREA TOTAL DE LA PROPIEDAD

AREA EXPROPIADA INICIALMENTE

Area of expropriation

(25) $\vdash \neg \neg A \rightarrow A$



FARFAN MANUEL ANTONIO
6320334000



**MEMORANDO
ASESORIA JURIDICA
No.800-DL-LRG**

A: Ing. Jaime Estrada Bonilla - **ALCALDE DE MANTA**
DE: Dr. Lino Romero Ganchozo.- **PROCURADOR SINDICO.**
FECHA: Manta, 04 de Octubre de 2012.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
PROCURADURÍA SINDICAL
Fecha: 8/10/2012 Hora: 8:44
Trámite: 2518
Período: 11da B

Referencia: Ruta de Documento No. 5315-SM-SMC, enviado por la secretaria Municipal, en donde comunica que por disposición del señor Alcalde, anexa Memorando No. 449-DFS-DAC-GADM en el que se recomienda acoger solicitud planteada por el Ec. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería del Pacífico y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar, a fin de que se sirva proceder con el trámite respectivo, por a usted informo:

ANTECEDENTES:

El Arquitecto Daniel Ferrín Sornoza Director de Avalúos Catastros y Registros y la Arquitecta Janeth Cedeño Villavicencio Directora de Planeamiento Urbano Municipal, con oficio No. 449-DFS-DAC-GADM, de Julio 6 del 2012, dirigido al Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, informan lo siguiente: Como Alcance al oficio suscrito por el Arquitecto Teodoro Andrade V, y Arquitecto Daniel Ferrín Sornoza Director de Planeamiento Urbano y Avalúos y catastros respectivamente, de fecha Octubre 26 del 2010, enviado a la Secretaría General del Municipio, el mismo que se contestó en base al documento No. 6675-SM-SMC, Trámite No. 10686, en el se recomienda acoger la solicitud planteada por el Econ. Carlos Proaño Gerente de la Refinería del pacífico y se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, y No. 4044-SM-SMC. Trámite # 2518, para lo cual doy a conocer a usted uno de los propietarios afectados para dicho proyecto, a fin de continuar con el trámite respectivo:

NOMBRE	CLAVE CENTRAL	AREA AFECTADA POR VIA	AREA AFECTADA POR CAMPAMENTO	VALOR POR M2	OBSERVACIONES
FARFAN MANUEL ANTONIO	6320334000	17.434.30		\$ 0.50	SOLVENCIA SIN GRAVAMEN
LOPEZ LOPEZ ESTELA DE VELEZ	4080118000	4.781.00		\$ 0.50	SOLVENCIA SIN GRAVAMEN



fuente y no en el presupuesto inicial y final

(3333)

Con Oficio No. 164-2012-DF(e)-CFR, del 23 de Agosto del 2012, el CPA Carlos Fuentes Rivera Director Financiero Municipal, hace conocer al ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde de Manta lo siguiente: En atención a la Ruta de Documento No.5315 con trámite No. 2513, de Secretaría Municipal, referente a oficio #449-DFS-DAC-GADM, de Julio 6 de 2012, suscrito por los Arquitectos Daniel Ferrin Sornoza Director de respecto a comunicación presentada por el Arquitecto Daniel Ferrin Director de Avalúos y Catastros y Arquitecta Janeth Cedeño Directora de Planeamiento Urbano, quienes recomiendan la solicitud planteada por el Ec. Carlos Proaño, Gerente de la Refinería del Pacifico, y se declare de utilidad pública, los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar, para lo cual le dan a conocer los propietarios afectados para dicho proyecto.

1.- Farfán Manuel Antonio de Clave Catastral # 6320334, área afectada por vía 17.434.30 por un valor por metro cuadrado de 0.50, valor total US\$ 8,717,15.

2.- López López Estela de Vélez, de Clave Catastral # 4080118, área afectada por vía 4.781,00 a razón de 0.50m2, valor total US\$ 2,390.50.

Valores que se encuentran contemplados en la siguiente partida presupuestaria del presente año # 360.84.03.01 "TERRENOS", del Programa, Otros Servicios Comunes.

Con Oficio No. 1362-CAG-DOPM, de fecha 2 de Octubre del 2012, el Ingeniero Carlos Arevalo Quiroz Director de Obras Públicas, informa la Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde de Manta, lo siguiente:

En atención a la Ruta de Documento No. 5443-SM-SMC, Trámite 6607 de Agosto 20 del 2012, respecto a petición realizada por el señor Carlos Vélez Loor, respecto a la Expropiación de un terreno del señor Vélez por la construcción de la vía de la Refinería del Pacifico pero no se está tomando en cuenta la construcción del cerramiento, más el portón, me permito adjuntar al presente, Informe técnico suscrito por el Ing. Wilson Zambrano en el cual manifiesta que el portón en referencia se encontraba construido en los predios del Sr. Carlos Vélez, al igual que el cerramiento, mismo que fue reconstruido como rubro del contrato, no así el portón.

Por lo tanto, esta Dirección ha procedido a elaborar, el Presupuesto Referencial para realizar los trabajos de: CONSTRUCCION DE PORTON POR AFECTACION DEL TRAZADO DE LA VIA AL AROMO DE LA PARROQUIA SANTA MARIANITA, el valor total de este presupuesto asciende a la suma de \$ 4.050,40.

NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

Constitución de la República del Ecuador:

Art. 225 numeral 2.: "El sector Público comprende. 2. Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....".

quinto

... y cuarenta y cuatro (39334)

El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón.

Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN:

Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Artículo 57 Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:
literal 1) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley;



Artículo 446.- Expropiación. (30335)

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Artículo 446.- Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

Artículo 447.- Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Las empresas públicas o mixtas de los gobiernos autónomos descentralizados que requirieran la expropiación de bienes inmuebles, la solicitarán a la máxima autoridad ejecutiva correspondiente, con los justificativos necesarios. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial.

Si se expropiare una parte de un inmueble, de tal manera que resulte de poca o ninguna utilidad económica al propietario, la conservación de la parte no

... los terrenos ... : 3903361

afectada, éste podrá exigir que la expropiación incluya a la totalidad del predio. En caso de necesidades emergentes, el gobierno autónomo descentralizado declarará la expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10 %) del valor del bien ante la autoridad competente.

CRITERIO JURIDICO:

De conformidad con las normas enunciadas y acogiendo los informes de las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros, en el que se recomienda acoger la solicitud planteada por el Economista Carlos Proaño Gerente de la Refinería del Pacífico, respecto a que se declare de utilidad pública los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar para el Complejo Refinador y Petroquímico RDP, corresponde a usted señor Alcalde en calidad de máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, dictar resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación y ocupación inmediata de las siguientes propiedades: 1.- Farfán Manuel Antonio de Clave Catastral # 6320334, área afectada por vía 17.434,30 por un valor por metro cuadrado de 0.50, valor total US\$ 8,717,15. 2.- López López Estela de Vélez, de Clave Catastral # 4080118, área afectada por vía 4.781,00 a razón de 0.50, dando un valor de US\$ 2,390.50, al que se le debe sumar el valor de \$ 4.050,40 que corresponde a la construcción de un portón conforme se detalla en el informe mediante Oficio No. 1362-CAQ-DOPM, de fecha 2 de Octubre del 2012, suscrito por el Ingeniero Carlos Arevalo Quíroz Director de Obras Públicas.

Atentamente.


Dr. Lino Romero Ganchozo.
PROCURADOR SINDICO



1307
AUTÓNOMO
MUNICIPAL
MANTA



12-DF-01-CFR
23 de 2012

Carada Bonilla
DE DEL GADM - MANTA

Consideración

Por a ruta de documento #5315-SM-SMC con trámite #2513 de Secretaría municipal, de oficio #449-DFS-IDAC-GADM, de julio 6 de 2012, suscrito por los Arquitectos Daniel Gómez, Director de Avalúos, Catastros y R y Janet Cedeño, Directora de Planeamiento quienes recomiendan acoger la solicitud planteada por el Eco. Carlos Proaño, Gerente Ingeniería del Pacífico, y se declare de utilidad pública, los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso y campamento preliminar, para lo cual dan a conocer los terrenos afectados para dicho proyecto.

Familia Manuel Antonio de clave catastral #6320334, área afectada por vía 17.434.30, por un valor por metro cuadrado de 0.50, valor total US\$8,717.15.

López López Estela de Vélez, de clave catastral #4080118, área afectada por vía 4781.00, a razón de C 50m2, valor total US\$2,390.50.

Que se encuentran contemplados en la siguiente partida presupuestaria del presente

4403.01 "TERRENOS", Programa, Otros Servicios Comunes Mcpl.

Por lo particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Carlos Proaño Rivera

SECTOR FINANCIER MCPL (e).



CAQ-DOPM
Enero 2 del 2012

Tránsito Bonilla
DE DE GADMC MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECEPCION DE SECRETARIA GENERAL
Fecha 08-10-12 Hora 10:37
Trámite 6607
Recibo Carlos Quiroz

Consideración:

Ref. a Ruta de Documento N° 5443-SM-SMC Trámite 6607 de Agosto 20 de 2012, en la petición realizada por el Sr. Carlos Vélez Loor, respecto a la Expropiación de un terreno del Sr. Vélez por la construcción de la vía de la Refinería del Pacífico pero no se está en cuenta la construcción del cerramiento, mas el portón; me permito adjuntar al presente informe técnico suscrito por el Ing. Wilson Zambrano en el cual manifiesta que el cerramiento se encontraba construido en los predios del Sr. Carlos Vélez, al igual que el cerramiento, mismo que fue reconstruido como rubro del contrato, no así el portón. Por lo tanto, la Dirección ha procedido a elaborar, el Presupuesto Referencial para realizar los trabajos de:

Construcción de portón por afectación del trazado de la Vía El Aromo de la Parroquia Santa Marianita.

El total de este presupuesto asciende a la suma de:

\$ 4.050,40

Adjunto que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Carlos Arevalo Quiroz

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

Oct. 03/12 9:22
Mary Rye

Arq. Daniel Ferrin Somoza (587-DA CFM-DFS-12)
Director de Avalúos Catastro y Registro

RECIBIDO
Oct 3/12 Hora: 14:30
Ana Valdez

Ing. Carlos Araya Quiroz

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS CIUDAD DE MANA

Ing. Wilson Zambrano Delgado

SUPERVISOR

Maná, 01 de Octubre de 2012

PRESUPUESTO REFERENCIAL

contestación a memorando N° 0587-DACRM-DFS-42, enviado de la Dirección de Avalúos y Catastro, en referencia a ruta de documento N° 5443-SM-SMC, respecto de solicitud presentada por el Sr. Carlos Vélez Loor sobre construcción de cerramiento y portón que no han sido valorado en el trámite de ocupación que se ha realizado en su propiedad para el paso de la vía de la Refinería del Pacífico, para informar lo siguiente:

Efectivamente el portón en referencia se encontraba construido en los predios del Sr. Carlos Vélez, al igual que el cerramiento, mismo que fue reconstruido como rubro del contrato, no así el portón, del cual se realizó Presupuesto Referencial, luego de realizada la inspección al sitio en cuestión.

Particular que remitimos a Usted para los fines correspondientes.

Atentamente:

Ing. Wilson Zambrano Delgado
FISCALIZADORA



Recibido el 01 de Octubre de 2012
Folio 1305
Señ. V.

Trabajo de la Dirección de Obras Públicas **Dirección de Obras Públicas**

PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA CONSTRUCCION

CONSTRUCCION DE PONTON POR AFECTACION POR TRAZADO DE VIA

FECHA ELABORACION: 08-12

TÉC. RESPONSABLE: ING. WILSON ZAMBRANO DELGADO

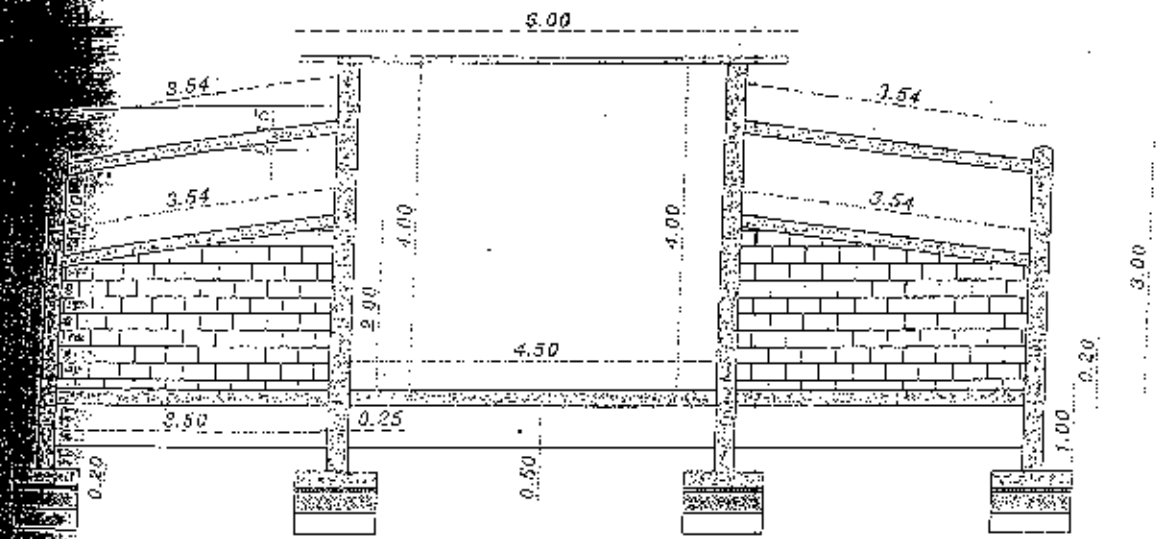
	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL USD
Excavación manual	m3	9.39	6.56	61.51
Relevo de material excavado	m3	9.39	4.22	39.64
Relevo de Piedra bola bajo chimento	m3	1.00	30.73	30.73
Relevo de lastre hidrocompactado macizo	m3	2.20	14.43	31.75
Hormigon simple clase "C" f'c=180 Kg/cm2	m3	0.20	147.74	29.55
Hormigon simple clase "B" f'c=210 Kg/cm2	m3	0.80	168.78	135.02
Hormigon simple clase "B" f'c=210 Kg/cm2	m3	1.15	183.89	211.47
Hormigon simple clase "B" f'c=210 Kg/cm2	m3	0.46	191.81	88.23
Mamposteria ladrillo macizo de canto	m3	1.17	216.06	252.79
Enlucido vertical	m2	12.25	10.28	125.93
Enlucido de filos	m2	26.50	8.29	219.69
Viguetas de hormigon armado (f'c=210 Kg/cm2) incluido enlucido y sacada de filos	m2	58.00	2.51	146.58
Acero de refuerzo para contramanto	kg	19.16	26.34	504.82
Acero de refuerzo para contramanto	kg	0.90	378.22	340.40
Acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2 en estructura	kg	11.25	81.57	917.66
		7.08	88.57	628.91
		251.14	1.90	477.17
COSTO TOTAL DE LA OBRA				4.050,40

ING. CLAUDIO AREVALO O.
DIRECCION DE O.C. P.P. M.A.

ING. WILSON ZAMBRANO DELGADO
TÉCNICO RESPONSABLE

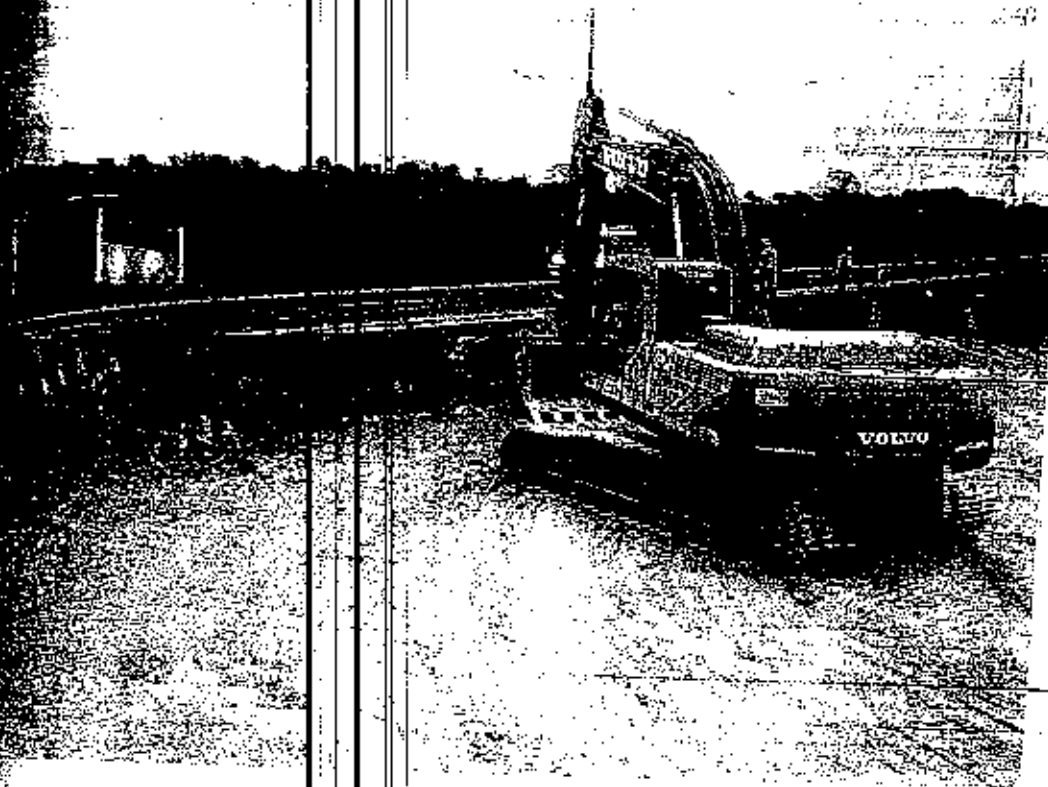
camara + pasadizo oriente - casa

3935



front view of the counter circuit (35)

(35356)



ACTA NOTARIAL No. 125-2005 DE POSESION EFECTIVA
DE GANANCIALES DE LOS BIENES INMUEBLES DEJADOS
POR LA SEÑORA STELLA ELIZABETH LOPEZ LOPEZ.

EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL
CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR,
HOY DÍA, VIERNES DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS,
DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, NOTARIO PÚBLICO
CUARTO DEL CANTÓN MANTA, EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN
FORMULADA POR LOS SEÑORES CARLOS EDUARDO VELEZ
LOOR EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES DE EDAD:
LUIGGI FERNANDO VELEZ LOPEZ Y BRYAN DAVID
VELEZ LOPEZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y
JEAN CARLOS VELEZ LOPEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS,
EN CALIDAD DE HIJOS DE LA CAUSANTE SEÑORA STELLA
ELIZABETH LOPEZ LOPEZ DE VELEZ, QUIENES MANIFIESTAN SER
LOS ÚNICOS BENEFICIARIOS Y POR LO TANTO UNIVERSAL
HEREDEROS DE LOS BIENES SUCESORIOS DEJADOS POR LA
CAUSANTE STELLA ELIZABETH LOPEZ LOPEZ, DE MANERA
ESPECIAL DE LOS BIENES INMUEBLES, QUE POR LEY QUE LE
CORRESPONDE, SOLICITÁNDOME SE RECEPTE LA DECLARACIÓN
JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA POSESION EFECTIVA
PROVINDIVO DE DICHOS BIENES SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS
DE TERCEROS. PARA LO CUAL ME PRESENTARON LOS
SIGUIENTES INSTRUMENTOS A-) LAS ACTA DE DEFUNCIÓN DE LA
CAUSANTE. B-) COPIA DE LA CÉDULA DE LOS COMPARÉCIENTE, C-)
ACTA DE NACIMIENTOS DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD. D-)
COPIA DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS. E-) COPIA DE
CÉDULA DE LOS TESTIGOS. EN TAL VIRTUD, EN EJERCICIO DE LA
FUNCIÓN QUE ME HALLO INVESTIDO Y DE



Dr. Simón Zambrano Vínces
Notario Público Cuarto

CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL
DOCE, DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
REFORMADA, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO
OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, HABIENDO RECEPTADO
LA DECLARACION DE LOS DOS TESTIGOS IDONEOS, QUIENES SE
RATIFICARON EN LA DECLARACION DE LOS PETICIONARIOS
INCORPORADOS A ESTA ACTA, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS
PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA,
CONCEDO LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS
BIENES INMUEBLES, A FAVOR DE LOS PETICIONARIOS:
JEAN CARLOS VELEZ LOPEZ Y LOS MENORES DE EDAD:
LUIGGI FERNANDO VELEZ LOPEZ Y BRYAN DAVID VELEZ
LOPEZ, POR LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDE
COMO UNICO HIJOS POR LO TANTO UNIVERSALES
HEREDEROS DE LA CAUSANTE STELLA ELIZABETH LOPEZ
LOPEZ, DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS
EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORARA AL LIBRO
DE POSESIONES EFECTIVAS DE ESTA NOTARIA, EXTENDIENDO
COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA, A FIN DE QUE SE PROCEDA A
INSCRIBIR EN LOS CORRESPONDIENTES REGISTROS PARA CONSTANCIA
SE SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA NOTARIAL DOY FE.


Dr. Simón Zambrano Vences
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE MANTA

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto

DECLARACION JURAMENTADA Y ACTA NOTARIAL DE
POSESION EFECTIVA DE GANANCIALES DE LOS
BIENES INMUEBLES DEJADOS POR LA SEÑORA
STELLA ELIZABETH LOPEZ LOPEZ.

CUANTIA : INDETERMINADA.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes diez de
marzo del año dos mil seis ante mí **DOCTOR SIMON ZAMBRANO**
VINCES Notario Público Cuarto d el cantón Manta comparece en
carácter de DEFENDIENTES el señor **CARLOS EDUARDO VELEZ LOPEZ**,
de estado civil VIUDO, por los que representa de los menores de edad
LUIGGI FERNANDO VELEZ LOPEZ Y **BRYAN DAVID VELEZ**
LOPEZ, en calidad de Representante Legal y a quien doy fe de
conocer en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía
que corresponde al número uno tres cero tres nueve tres cero cuatro
nueve guión siete, que en copia certificada se agrega a esta escritura, y
el señor **JEAN CARLOS VELEZ LOPEZ**, por sus propios y personales
derechos a quien doy fe de conocer en virtud de haberme
exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno
siete uno dos seis seis nueve tres cuatro guión ocho, que en copia
certificada se agrega a esta escritura. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad de Manta. Advertidos que fue los comparecientes por mí el
Notario de los efectos y resultados de esta escritura de
DECLARACION JURAMENTADA, así como examinada que fue en
forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta
escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de esta
declaración, fuere juramentada que fue en legal y debida forma y
advertido de las consecuencias de la veracidad del juramento y de las penas del perjurio.



D: Simon Zambrano Vintes
Notario Público Cuarto

manifestó los señores CARLOS EDUARDO VELEZ LOPEZ, por los que represento de mis hijos los menores de edad LUIGGI FERNANDO VELEZ LOPEZ Y SANTIAGO DAVID VELEZ LOPEZ y el señor JEAN CARLOS VELEZ LOPEZ por sus propios derechos sucesorales, mayores de edad, de estado civil soltero y soltero respectivamente y con domicilio en esta ciudad de Manta, ante usted muy respetuosamente comparecimos y solicitamos **Uno.-**) Con la partida de Defunción que acompaño comprobamos que en la ciudad de Jipijapa el día veintuno de febrero del dos mil seis fallecieron nuestra cónyuge y madre respectivamente quien respondía a los nombres de STELLA ELIZABETH LOPEZ LOPEZ **Dos.-**) Con la partida de defunciones que se acompaña justificamos la calidad de hijos con la hoy fallecida **Tres.-**) La causante jamás realizó testamento alguno y a su muerte hemos quedado como únicos y universales herederos **Cuatro.-**) Con este antecedente, al amparo de lo dispuesto en el Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, solicitamos se me conceda la POSESION EFECTIVA de los Bienes dejados por la causante los mismos que consisten en **1.-**) Un bien inmueble ubicado en la Urbanización Manta 2000, del Santo Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta, signados con los lotes números OCHO y TRECE, de la manzana ONCE, el mismo que lo adquirió dentro del haber conyugal según consta de la Escritura Pública de Compraventa autorizada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, inmueble comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos NORTE, trece metros y avenida Dos, SUR, trece metros y Avenida Tercera. ESTE, cuarenta y cinco punto veintidós metros linderos números catorce, quince y dieciséis Con superficies de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS**. **2.-**) Un lote de terreno ubicado en el Lote El

... por compra que hicieron la causante mediante
... en la Notaría Pública Cuarto del
cantón Mantá el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve
... en el Registro de la Propiedad del cantón Mantá el quince de
septiembre de mil novecientos noventa y nueve comprendido dentro de las
siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE (SUR) con doscientos
diecisiete metros y la carretera Costanera Mantá - el Aromo - San Lorenzo

POR EL ESTE con cuatrocientos cincuenta y nueve metros y lindera
con propiedad de Walter Segundo Hoppe Chancay. POR ATRÁS (NORTE).
con trescientos sesenta y siete metros y propiedad de los vendedores. Y POR EL
OESTE, con doscientos veinte metros y propiedad de los vendedores. Con
una superficie total de SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES
METROS CUADRADOS 3.) Un local comercial ubicado en la condominio

Torre del Sol, signado con el número CINCO, el mismo que se adquirió
por compra que le hicieron a la Compañía REALNER S.A., según consta de
la Escritura Pública de Compraventa, autorizada en la Notaría Trigésimo
Quinta del cantón Guayaquil el treinta de diciembre del dos mil cuatro e
inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Mantá el diez de agosto del
dos mil cinco, ubicado en la planta baja con un área neta de VEINTE
METROS CUADRADOS CERO SEIS DECÍMETROS CUADRADOS local
comercial con medio baño, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes
ARRIBA, lindera con los departamentos ciento tres y ciento tres a y área
común de circulación y ductos. ABAJO, lindera con el estacionamiento
veintitrés y área común. NORTE, lindera con el local seis y área común
en cuatro metros veinte centímetros. SUR, lindera con el local cuatro en
cinco metros cincuenta y cinco centímetros. ESTE, partiendo desde el
vértice nordeste hacia el sur en dos metros cuarenta y siete centímetros.
luego gira hacia el este en un metro treinta centímetros y luego gira hacia
el sur en un metro setenta y tres centímetros, lindando con área común. Y
desde el vértice noroeste hacia el sur en cero metros

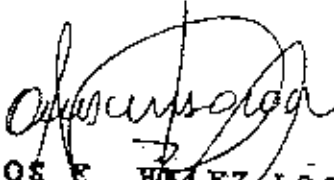


Dr. Simón Zambrano Vintea
Notario Público Cuarto

setenta y siete centímetros ; luego gira hacia el oeste en cero metros cero
cinco centímetros y luego gira girando con el local seis y área común.

TERCERA : POSESION EFECTIVA. Con los antecedentes enunciados
los comparecientes, en sus calidades antes indicada, solicitamos a usted
señor Notario, que atento a la facultad que le concede el numeral
Doce, del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial vigente, le conceda
la posesión efectiva de todos los bienes inmuebles, por ley le
corresponden a la causante señora STELLA ELIZABETH LOPEZ LOPEZ,
que han quedado especificados claramente en la cláusula anterior,
posesión esta que se deberá otorgarse en forma proindivisa, sin
perjuicio de derechos que pudieren tener terceros. **CUARTA :**

CUANTIA Y TRAMITE. La cuantía es indeterminada por su
naturaleza y el trámite es especial contenido en el numeral Doce
del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial vigente. Hasta aquí la
declaración y petición de los comparecientes quienes se
ratifican en el contenido íntegro de la declaración, la misma
que complementada con sus documentos habilitantes queda
constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída
enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la
aprueban y la firman. Se cumplieron los preceptos legales, se
procedió en unidad de acto. **DOY FE.**


CARLOS E. VELEZ LOOR
C.C.No. - 130393049-7


JEAN C. VELEZ LOPEZ
C.C.No. - 171265934-8


Dr. NOTARIO.

Dr. Simón Lantano Vences
Notario Público Cuarto

DECLARACION DE LOS TESTIGOS:

Señor SEGUNDO KLEBER ALVARADO BAILON

Señor JOSEPH DAVID LEON VINCES

1.- Sobre edad y más generales de Ley

2.- Diga si que declara si nos conoce y desde cuando

3.- Diga si que declara si le consta que somos los legítimos hijos y como tales únicos beneficiarios y universales herederos de los bienes dejados por nuestra madre señora STELLA ELIZABETH LOPEZ LOPEZ

4.- Diga quien declara si conoce que la Causante en vida adquirió los bienes inmuebles detallados en líneas anteriores y que tampoco conocemos la existencia de ningún testamento

5.- La razón de sus dichos

En Manta, a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis, a las doce horas, ante el señor Notario Cuarto del Cantón Manta, **Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES**, comparece el señor **SEGUNDO KLEBER ALVARADO BAILON**, portador de la cédula de ciudadanía número 130315398-7, con el objeto de rendir su declaración en el presente instrumento. Al efecto juramentada que fue la compareciente en legal y debida forma por el señor Notario, previa las advertencias de Ley sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, dice: A la Primera: Que se llama como tiene indicado, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Manta y sin generales de Ley con los preguntados, a la Segunda Si los conoce desde hace unos ocho años, a la Tercera Si me consta, a la Cuarta Si es verdad y me consta, a la Quinta lo declarado lo sabe por conocer de los hechos



Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto

personalmente, por ser vecinos del lugar. Leída que le fue la declaración al testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con el señor Notario que da fe.

En Manta, a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis, a las trece horas treinta minutos, ante el señor Notario Cuarto del Cantón Manta, Doctor **SIMON ZAMBRANO VINES**, comparece el señor **JOSEPH DAVID LEON VINES**, portador de la cédula de ciudadanía número 130866345-7, con el objeto de tender su declaración en el presente instrumento. Al efecto juramentada que fue la compareciente en legal y debida forma por el señor Notario, previa las advertencias de Ley sobre la gravedad del juramento y de las penas de perjurio, dice: A la Primera: Que se llama como tiene indicado: ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta y sin generales de Ley con los preguntantes, a la Segunda: Si los conozco desde hace unos cinco años; a la Tercera: Si me consta; a la Cuarta: Si es verdad y me consta; a la Quinta: Lo declarado lo sabe por conocer de los hechos personalmente, por ser vecinos del lugar. Leída que le fue la declaración al testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con el señor Notario que da fe.

Dr. Simon Zambrano Vines
Notario Público Cuarto
Manta, Marzo

REF
M



REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTÓN MANTA

DR. F. VICENTE GARCÍA V. Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, a solicitud de Carlos Velez

CERTIFICADO

Que revisado en mi oficina a mi cargo, consta que con fecha febrero 16 de 1999, folio No. 117, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, anterior, de los terrenos de la Finca de Manta, el 14 de Noviembre de 1993, en la que la Compañía Las Palmas de Puerto Sociedad Anónima, vende a favor de los Conyuges CARLOS EDUARDO LOPEZ LOPEZ Y SRA. STELLA ELIZABETH LOPEZ LOPEZ DE VELEZ, los lotes de terrenos signados con los No. doce y Trece (12 y 13) de la Viz. 11 de la Liberación Manta 2001, ubicada en el sitio Barbacumbillo, de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, trece metros, Avenida Bos. Sur, trece metros, Avenida Tercera, Este, cuarenta y cinco punto veintinueve metros, lotes No. siete y doce 7 y 12 Oeste, cuarenta y cinco punto veintinueve metros, lotes No. catorce, quince, y dieciséis. Superficie de 587,99 M² (Quinientos ochenta y siete 97,00 metros cuadrados).

DOMINIO. El predio descrito fue adquirido por la vendedora, mediante escritura celebrada ante la Notaría Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía E. el 26 de Julio de 1979, inscrita el 21 de Agosto del mismo año, por compra a los herederos del Sr. Eduardo Ledesma de Janón

SOLVENCIA. En una revisión hecha en los libros respectivos, consta que el predio descrito de propiedad de CONYUGES CARLOS EDUARDO VELEZ LOPEZ Y SRA. STELLA ELIZABETH LOPEZ LOPEZ DE VELEZ, a la fecha se encuentra libre de gravamen.

Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en los archivos de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando, asumi las funciones de Registrador se encontraron índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente informado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar cualquier falta error u omisión en este documento, al Registrador de la Propiedad o a sus asesores, Eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta, Marzo 14 del 2006

Dr. Patricia E. García
Registrador de la Propiedad
Cantón Manta



01

16 MAR 2006

REP
M



REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON MANTA

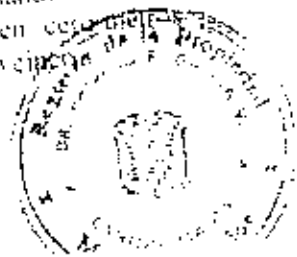
PATRICKO GARCIA V. Registrador de la Propiedad del Cantón
Manta a solicitud de Carlos Vélez

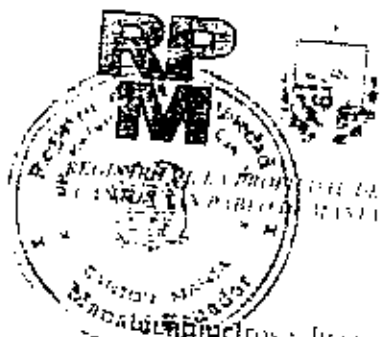
CERTIFICADO

Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo, consta que con fecha 15 de Septiembre del 2000, bajo el No. 1253, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa de Terreno, autorizada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 25 de Agosto de 1998, en la que Miguel I. Jordán Aluminado Bueno y Sra. venden a favor de Sr. STELLA ELIZABETH LOPEZ LOPEZ, un lote de terreno signado con el No. Dos, ubicado en el Barrio de la parroquia y Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente (Sur) con doscientos diecisiete metros y la carretera Costanera Manta. El Arreño: San Lorenzo, por el Este, con cuatrocientos cincuenta y nueve metros y linderando con propiedad de Walter Segundo Hoppe Chancay, por Atrás (Norte) con trescientos seis metros y propiedad de los vendedores, y por el Oeste, con doscientos veinte metros y propiedad de los vendedores. Con una superficie total de Setenta mil ciento setenta y tres metros cuadrados.

Con fecha Marzo 31 del 2000, bajo el No. 883, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, autorizada ante la Notaría Primera de Manta, el 8 de Marzo del 2000, en la que Rafael Eduardo Bello Acebo y Sra. venden a favor de los Conyuges CARLOS EDUARDO VELEZ LOOK Y SRA. STELLA ELIZABETH LOPEZ LOPEZ (Casados entre sí) un solar ubicado en la Urbanización Manta-2000, sitio Barbasquillo del Cantón Manta, signado con el No. 7 de la Mz. "11" Urbanización Manta 2000, sitio Barbasquillo del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos: Por el Norte, trece metros, y lote doce, por el Sur, trece metros, y Avenida Tres, Por el Este, veinte y dos metros sesenta y nueve centímetros, y lote ocho, y por el Oeste, veinte y dos metros sesenta y nueve centímetros y lote seis. Con una superficie total de 295,10 M2. Doscientos noventa y cinco metros cuadrados con diez decímetros cuadrados.

Con fecha Agosto 10 del 2003, bajo el No. 1947, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa-Entrega de Obra, de Local Comercial, autorizada ante la Notaría Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, el 30 de Diciembre del 2001, en la que la Compañía Realbet S.A. y Cía., Unifelsa S.A., Local Comercial No. 5, del Condominio Torre del Sol, ubicado en la planta baja con un área neta de veinte metros cuadrados, cero seis decímetros cuadrados, que tiene los siguientes linderos y medidas: Por arriba, lindera con los departamentos ciento tres, y ciento tres y área común de circulación y ductos, por Abajo, lindera con el estacionamiento veintidós y área común, Por el Norte, Lindera con el local seis y área común en cuatro metros, veinte centímetros, por la Sur, lindera con el local cuatro en cinco metros cincuenta y cinco centímetros, por el Este: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en dos metros cuarenta y siete centímetros, luego gira hacia el este en un metro treinta centímetros, luego gira hacia el Sur, en un metro setenta y tres centímetros, lindando con área común, y por el Oeste, partiendo desde el vértice noroeste hacia el Sur en cero metros setenta y siete centímetros, luego gira hacia el Oeste, en cero metros cero centímetros.





...metros y luego gira hacia el sur en tres metros cuarenta y tres centímetros, lindando con el local seis y área común en consecuencia el local No. 5, tiene una alícuota o cuota de condominio, equivalentes a cero enteros cuarenta y cinco centésimas por ciento (0,54%) sobre el solar y bienes comunes. Área: área neta veintiseis metros cuadrados, cero seis decímetros cuadrados. Área común quince metros cuadrados, cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Área total Treinta y cinco metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados. La Sra. Nereida Ramona Zambrano, autorizada ante la Notaria Stella Elizabeth López López de Vélez, y Carlos Eduardo Vélez Loor, de la construcción contratada.

Actualmente el Segundo predio se encuentra vendido. Con fecha Junio 11 del 2001, se encuentra inscrita la venta hecha por Carlos Eduardo Vélez Loor y Sra. Stella Elizabeth López López, a favor de Conyuges Francisco Eduardo López López y Sra. Nereida Ramona Zambrano, autorizada ante la Notaria Primera de Manabí, el 1- de Mayo del 2001, lote 7 de la Mz. 11, que mide Doscientos noventa y cinco metros cuadrados, con diez decímetros cuadrados.

SOLVENCIA. En tan revisión hecha en los libros respectivos, consta que el restante de los predios descritos de propiedad de Conyuges Carlos Eduardo Vélez Loor y Sra. Stella Elizabeth López de Vélez a la fecha se encuentra libre de gravamen.

Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en los archivos de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando, asumi las funciones de Registrador se encontraron índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente informado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar cualquier falta error u omisión en este documento, al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manabí, Marzo 10 del 2006

[Firma]
Dr. Policio F. García
 Registrador de la Propiedad
 Cantón - Manabí



10 MAR 2006


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 17 OCT 1991
 MANABI
 MANTA
 MANABU
 LEON VINCES JOSEPH DAVID
 13 AGOSTO 1980
 009-0285 02000 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1980



ECUATORIANA
 CASADO
 SUPERIOR
 JOAQUIN DAVID LEON CEDEÑO
 ZOILA CLECTILOE VINCES MOLINA
 MANTA
 13/08/2017
 REN 0460094



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 17 OCT 1991
 CERTIFICADO DE VOTACION
 MANABI
 MANTA
 MANABU
 LEON VINCES JOSEPH DAVID
 13 AGOSTO 1980
 009-0285 02000 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1980



ECUATORIANA
 CASADO
 SUPERIOR
 JOAQUIN DAVID LEON CEDEÑO
 ZOILA CLECTILOE VINCES MOLINA
 MANTA
 13/08/2017
 REN 0460094



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 17 OCT 1991
 CERTIFICADO DE VOTACION
 MANABI
 MANTA
 MANABU
 LEON VINCES JOSEPH DAVID
 13 AGOSTO 1980
 009-0285 02000 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1980



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECIONES SECCIONALES 17 OCT 1991
 CERTIFICADO DE VOTACION
 MANABI
 MANTA
 MANABU
 LEON VINCES JOSEPH DAVID
 13 AGOSTO 1980
 009-0285 02000 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1980



10 MAR 2006

5

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA

VALOR DE LA COTIZACIÓN: **11.000.000**
COTIZACIÓN N° 012.173

VALOR DE LA COTIZACIÓN

VALOR
VALOR

COTIZACIÓN N° 012.173

TRIBUTOS PROVISIONALES DE VALOR

Not on Banco

**ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Valor \$ 0,60 cts.

Nº 021229

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA** Que revisado el catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ perteneciente a _____ ubicada _____

cuyo _____ asciende a la cantidad de _____

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta \$

Costo de Adquisición

Diferencia Bruta: \$

Mejoras

Diferencia Neta: \$

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible: \$

Impuesto Causado:

Por los primeros \$ \$

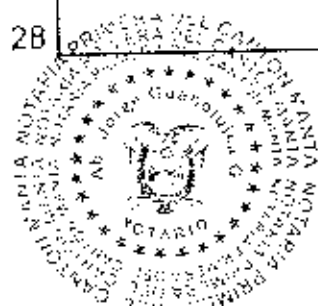
Por el exeso \$

TOTAL DE IMPUESTO: \$

Manta, 10 de Agosto de 2006

Director Financiero Municipal

Gracias "Cesar Pineda" Teléfono: 2570155 - Manta



11128000

MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA*

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS*

03/09/2006*

No. 0844

Especie Valorada

\$ 0,60

Nº 35811

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que
revisado el Catastro de predios urbanos en vigencia, en el Archivo
existente se constató que:

El predio de la clave: 1112808000

Ubicado en: URB. MANTA 2000 AV. 2 LOTES 8 Y 13

Area total del predio según escritura: 587.99M2

Area total del predio: 585M2

Pertenece al señor(a) VELEZ LOOR CARLOS Y SRA

Cuyo Avalúo VIGENTE en dólares es de:

TERRENO	27,210.42
CONSTRUCCIÓN	49,909.80
	=====
	77,120.22

SON: Setenta y siete mil ciento veinte 22/100 dólares
AVALUO AÑO 2005

TERRENO	1,942.90
CONSTRUCCIÓN	342.87
	=====
	2,285.77

SON: Dos mil doscientos ochenta y cinco 77/100 dólares

Ab. David Cedeño Rupert
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

M.A.R

01

11128000



Valor \$ 0.60 cte.

Nº 021281

GOBIERNO FINANCIERO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANA

Yo, el Sr. [Nombre], de parte interesada, CERTIFICA. Que revisado el catastro de Predios [Urbanos] en vigencia, se encuentra

registrada una propiedad que consiste en [Total]

pertenecente a [LOPEZ LOPEZ STRILLA DE VELOZ]

ubicada en [EDIFICIO TORRE DEL SOL L.C.S. (C.O. 1163112058)]

cuyo avalúo [avalúo] asciende a la cantidad de [COTIZACION DEL COTIZACIONERO MANA, 10/100 DOLARES (\$12,740.00)]

ELABORADO PARA EFECTOS DE TESTAMENTO

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta \$

Costo de Adquisición

Diferencia Bruta: \$

Mejoras

Diferencia Neta: \$

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible: \$

Impuesto Causado:

Por los primeros \$ \$

Por el exeso \$

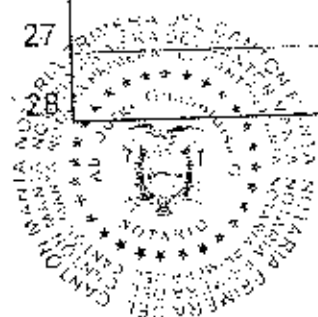
TOTAL DE IMPUESTO: \$

Maná, 10 de marzo del 2006

DR. VICTOR MIELES JARA

Director Financiero Municipal

Oficina: [Dirección] Teléfono: 028099 Maná



4080416

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA*

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS*

03/09/2006*

No. 0842

Especie Valorada

\$ 0,60

Nº 35812

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que
revisado el Catastro de predios rurales en vigencia, en el Archivo
existente se constató que:

El predio de la clave : 4080118000

Ubicado en : EL AROMO

Area total del predio según escritura.-

Area total del predio: 70.174M2

Pertenece al señor(a) VELEZ STELLA LOPEZ DE

Cuyo Avalúo VIGENTE en dólares es de :

TERRENO
CONSTRUCCIÓN

11,757.79

0

=====

11,757.79

SON: Once mil setecientos cincuenta y siete 79/100 dólares
AVALUO AÑO 2005

TERRENO
CONSTRUCCIÓN

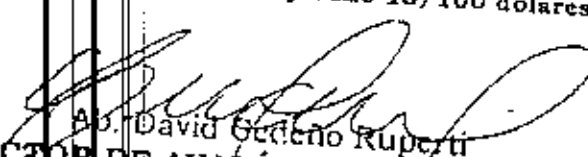
2,638.13

0

=====

2,638.13

Son: Dos mil seiscientos treinta y ocho 13/100 dólares


Ab. David Gedeño Rucetti

DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

M.A.R

1 MAR 2006

1469

6.11

MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTRO



0128

Especie Valorada

\$ 0,60

Nº 35813

A petición de parte interesada CERTIFICO. Que
revisado el Catastro de predios urbanos en vigencia se encuentra
registrado EDIFICIO TORRE DEL SOL LC-5 de esta Ciudad de
propiedad de LOPEZ LOPEZ STELLA DE VELEZ.
Esta identificado con la clave catastral No 1163303068 y el Avalúo
Comercial asciende a la cantidad de 12,740 30 (DOCE MIL
SETECIENTOS CUARENTA 30/100 DOLARES).

Avalúo año 2005 \$ 149.11 (Ciento cuarenta y nueve 11/100 dólares)

Manta, Marzo 9 del 2006

Ab. David Cedeno Rupert
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO MUNICIPAL

M.A.R.





Valor \$ 0.60 cts.

Nº 027230

DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios RURAL en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a VELAZ, STALLIA LOPEZ LE ubicada EL ARROYO (CD 4080118000)

cuyo avalúo comercial presente asciende a la cantidad de CINCE MIL QUICENTOS CINCUENTA Y SIETE, 70/100 DOLARES (\$5,757.70)

NOTA: VALOR ACEPT. PARA TRAMITE TESTAMEN.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta

\$

Costo de Adquisición

Diferencia Bruta

\$

Mejoras

Diferencia Neta

\$

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible

\$

Impuesto Causado

Por los primeros \$

\$

Por el exeso

\$

TOTAL DE IMPUESTO:

\$

Mantá, 10 de

marzo

del 2006

ING. VICENTE GUELES MORA

Director Financiero Municipal

Gráfica "Color Print" Teléfono 2528097 - Manta



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

LA TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Nº 149277

A petición verbal de parte interesada certifica:

Que revisado los archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

CARLOS VELEZ LOOR Y SRA. -

por consiguiente no presenta deuda alguna en esta Institución a la fecha.

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

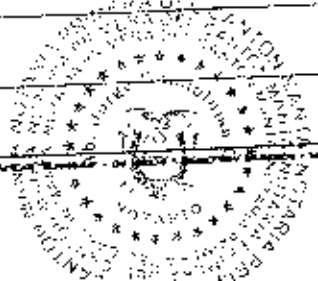
VALOR
\$3.00

Manta, Marzo 09 del 2005

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Francisca Merchán Palma





Valor 5 0.60 ctv.

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de LOPEZ LOPEZ STELLA DE VELEZ

Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad Manta,

9 Marzo de 2006

VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE:
1163303068 ED. TORRE DEL SOL L.C.S
Manta, marzo nueve de dos mil seis.

[Firma]
TESORERIA MUNICIPAL
I. Municipalidad de Manta



Q!

13 MAR 2006



Valor \$ 0.60 ctv.

Nº 025285

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

VELEZ LOOR CARLOS Y GRA.

Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 9 Marzo de 2006

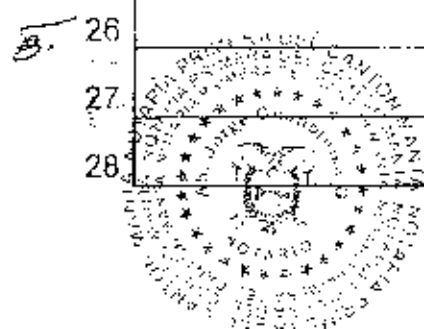
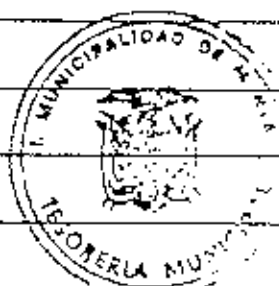
VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE:

*1112008000 MANTA 2006 MZ 11 L 03 Y 13

Manta, marzo nueve de dos mil seis

L. Municipalidad de Manta

C.P.A. Verónica Chaves Pariona
TESORERA MUNICIPAL (C)





Valor \$ 0.60 crv.

Nº 025286

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

VELEZ STELLA LOPEZ DE

Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

Manta,

9 Marzo de 2006

VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE:

3801000 EL ARUMU BAZO VERDE

Manta, marzo nueve de dos mil seis

I. Municipalidad de Manta

C.P.A. Verónica Chávez Erazo
TESORERA MUNICIPAL (E)



16 MAR 2006

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

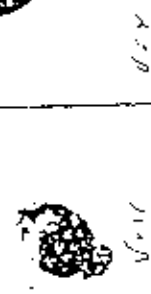
Tomo 6 Pag 245

En Montos provincia de Manabí
hoi día 06 de Noviembre
mil novecientos noventa y cuatro, el que suscribe, Jefe de Oficina Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:
NOMBRES: Guillermo María APELLIDOS: Alfaro López
SEXO: Masculino FECHA DE NACIMIENTO: 21 de Agosto
LUGAR: Montos del Canton Manabí Provincia Manabí
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Guillermo María Alfaro López
de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil casado
de Identidad N° 130393049-7
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Elizabeth López Alfaro
de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil casada
de Identidad N° 130340506-0
Solicitó esta inscripción: El padre con Cédula N° 130393049-7

OBSERVACIONES:

Presento padillas de nacimiento
Enmendado a Lopez Alfaro

HUELLAS DACTILARES
DEL INSCRIPTO



PELGAR-IZQUIERDO PELGAR-DERECHO

FIRMAS: El padre

Elizabeth López Alfaro

Reconocido por [Signature] Jefe de Oficina
mediante [Signature]
con fecha 21 de Agosto de 19 94
una copia se archiva.
[Circular stamp: DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION, QUITO, ECUADOR, 21/08/94]
[Circular stamp: Jefe de Oficina Civil]
[Circular stamp: Jefe de Oficina Civil]
inscrito en el tomo 6 de 245 acta 245 de 19 94
fi [Signature] Jefe de Oficina

Recibí el 21 de Agosto de 19 94 y
la defunción consta inscrita en la Of. de Manabí acta 245
en el tomo 6 pag. 245 de 19 94
de 245
fi [Signature] Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

COPIA INTERNA

MADE MADE DECU



Registro Civil de Mando

Carretera: 1000
Lote: 245-3962-1414
Mando 2006

Francisco Rosales Vidal
Jefe (1) REGISTRO CIVIL
Mando Mando

01

0 MAR 2006

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha de de 19

se archiva de de 19
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha de de 19

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha de de 19

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

En Montalvo, Provincia de Manabí, a los 10 días del mes de Febrero de 1968.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiendo legítimamente una de las copias de la presente para que sirva de constancia.

APellidos del CONTRAYENTE: Quintero
nacido en Quito el 12 de Julio de 1929.
de nacionalidad Ecuatoriana profesión Comerciante
con Cédula N° 132593449-7 domiciliado en Montalvo
cunior Quintero hijo de Quintero y Quintero
y de Quintero y Quintero

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Estela Quintero
nacida en Montalvo el 10 de Agosto de 1934.
de nacionalidad Ecuatoriana profesión Estudiante
con Cédula N° 132593449-7 domiciliada en Montalvo
hija de Quintero y Quintero

LUGAR DEL MATRIMONIO: Montalvo
En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado Quintero

FECHA DEL MATRIMONIO: 10 de Febrero de 1968
FIRMAS: Quintero Quintero

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 6780544

USD: 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI	MATRI	DEFU
------	-------	------



Registro Civil de Manta

Porte: 0.50
 Tom. 13
 Manta, 13 de Mayo de 2005.
 Franklin A. [Signature]
 J.E. REGISTRO CIVIL
 Cantón Manta

[Signature]
 [Illegible text]

15 MAR 2006

VENEZUELA
 MARIANO RAMON RAMON
 10 SEPTIEMBRE 1986
 005- 0017 00833
 MANABÍ/ MONTECRISTI
 MONTECRISTI 1986

[Signature]



ECUADOR
 SECUNDARIA
 CARLOS EDUARDO VELA
 STELLA ELIZABETH LOPEZ
 MANTA 17/01/2017

REN 0110616



CIUDADANIA 130393049-7
 VELEZ LOOR CARLOS EDUARDO
 MANABÍ/SANTA ANA/HONORATO VASQUEZ
 19 JULIO 1982
 002- 0161 00719 M
 MANABÍ/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1982

[Signature]



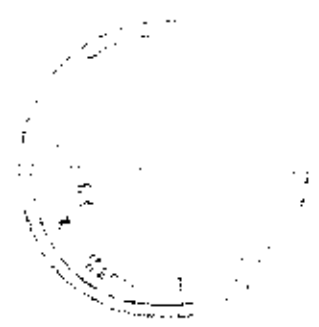
ECUADORIA MANABÍ		Y2333Y1222
CASADO	STELLA ELIZABETH LOPEZ LOPEZ	
SECUNDARIA	EMPLEADO	
TEMISTOCLE VELEZ		
ESPERANZA LOOR		
MANTA	02/01/2003	
02/01/2015		
REN 0110616		



CERTIFICADO DE VIGENCIA
 11000000
 10 MAR 2017

CONFIRME A EL ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO
ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTICINCO DOY FE 7

[Handwritten signature]
Notario Publico
Mexico



INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo h Pág. 126 Acta No. 126

En Manizales

Hoy día Veintiseis de Febrero de 1943

del dos mil 843

El que suscribe, Jefe de Registro

hace la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Gustaviano Eduardo Viteri

Sexo: Masculino Estado Civil: Soltero Edad: 30

Nombres y Apellidos del padre: Carlos Eduardo Viteri de 2000

Nombres y Apellidos de la madre: Stella Elizabeth López López

Lugar del fallecimiento: Tipitapa Fecha: Veintiseis

de Febrero del dos mil 843

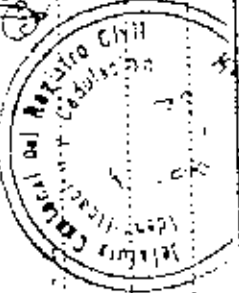
braviviente se llama: Dr. A. L. A. A. A. A.

Causa de la muerte: Hemorragia Intestencial - Dr. Gabriel Díaz

Solicitó esta inscripción: Dr. Antonio Moreno Belgado

de Identidad No. 130971213-9 cedula No. Manizales

OBSERVACIONES:



Cedula del Fallecido 130726996-8

Emilia Rodríguez
Jefe de Registro Civil

FIRMAS: Emilia Rodríguez

SOLICITUD



Registro Civil de Quintana Roo

Carilif
Tomo
Manda

126 126 12006
3-MAR-2006

Oficial

Alfonso Rojas Espinal
REGISTRO CIVIL
Cancún Quintana Roo

10 MAR 2006

SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



Lugar: Huanta Fecha: 12/5 Año: 1975

del dos mil Seis hoy día veintifour de Mayo El que suscribe, Jefe de Reg.

tiene la presente acto de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Stella Elizabeth López

Sexo: Femenino Estado Civil: casada Edad: 35 años

Nombres y Apellidos del padre: Gilberto López

Nombres y Apellidos de la madre: Aura López

Lugar del fallecimiento: Sipigapa Fecha: Veintifour

de Febrero del dos mil Seis

breviviente se llama: Carlos Eduardo Vélez

Causa, de la muerte: Fracturas costales con Hemorragia Bilateral

Día: 27 de Mayo

Solicito esta inscripción: Luis Antonio Moreira Belgado

de Identidad N°: 130971213.9 domiciliado en Huanta

OBSERVACIONES:

Cada la de la fallecida F. 130971213-9

En la Remota Oficial
El 11 de Mayo de 1975
Quito, Ecuador

FIRMAS:

[Firma]





DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION



Nº 0275780

USD. 0.50

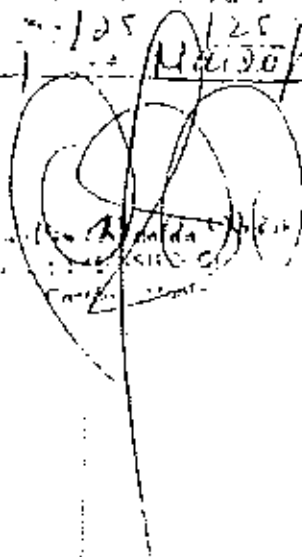
SOLICITUD

Registro Civil Montaña

Calificación: Original

Forma: 1/25 1/25 2/25

Montaña: 1/25 1/25 2/25



CI

MAR 2006

h. 10.10 y 10.10

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

131064293-7

VELEZ LOPEZ BRYAN DAVID
FECHA DE NACIMIENTO: 1994-10-21
RACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: ESTUDIANTE
BAIRCA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VELEZ LOPEZ CARLOS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ LOPEZ STELLA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 2013-10-01
FECHA DE EMISIÓN: 2023-10-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

047
047-0124 1310642937
NÚMERO DE IDENTIFICACION: VELEZ LOPEZ BRYAN DAVID
SEXO: M
NOMBRE: BRYAN DAVID
PROVINCIA: PORTOVELAZO
CANTÓN: PORTOVELAZO
ZONA: 1



CIUDADANIA 130778995-8
VELEZ LOPEZ EDUARDO FERRANDO
00673 M
09/03/2012
REN 4285794



Handwritten signature: *Edg. Velez*

ECUATORIANA
GOLPERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDUARDO VELEZ LOPEZ
EDUARDO VELEZ LOPEZ
09/03/2012
REN 4285794



fronte y reverso



Ciudadanía
VELEZ LOPEZ JEAN CARLOS
MARIANA/MARTA/MARTA
30 SEPTIEMBRE 1986
DUI 00833
MANABÍ / MONTECRISTI
MONTECRISTI 1986



Juan Carlos Velez

EQUATORIANA ***** VII13E1122
SUTERO
BACHILLER
CARLOS EDUARDO VELEZ
SOLERA ELIZABETH LOPEZ
17/01/2005
17/01/2017

REN 0415635



INTEGRACION
SECRETARIA

APellidos y Nombres del Padre
VILLAZ TEMISTOCLE

APellidos y Nombres de la Madre
LOPEZ ESPERANZA

Lugar y Fecha de Embarcacion
**CAYAMA - JULIO
AGOSTO 1986**

Fecha de Expiración
2021-08-22

COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

RECIBIDO
EMBAJADO

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDEGU1303930497<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
620719M240222ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
VILLAZ LOPEZ <CARLOS <EDUARDO <<<<

[illegible]